

LIGA MENDOCINA DE FUTBOL

Boletín N° 41 - 2021 año 2021

SESION DEL H. TRIBUNAL DE PENAS DEL 26/10/2021

Sanciones a Jugadores

Expte	Apellidos	Nombre	Club	División	Partido Jugado	Sanción	Tipo Sanción	Articulos
798	BRAVO	FERNANDO ISMAEL	EMPLEADOS DE COMERCIO	Primera	ATL. CLUB SAN MARTIN	1	Partido	186
799	CORTEZ DIAZ	SEBASTIAN ISMAEL	AT. GIMNASIA Y ESGRIMA	Primera	AT. BOCA JRS.	1	Partido	208
797	JOFRE	JESUS CRISTIAN	AT. ARGENTINO	Primera	DEP. GUAYMALLEN	1	Partido	186
799	SECADES ESCOBAR	ENZO XAVIER	AT. HURACAN L.H.	Primera	CENTRO DEP. RIVADAVIA	1	Partido	208
799	TELLO CABRERA	ALEJO NICOLAS	AT. GIMNASIA Y ESGRIMA	Primera	AT. BOCA JRS.	1	Partido	208
797	VILLARI?O	JULIO NICOLAS	AT. ARGENTINO	Primera	DEP. GUAYMALLEN	1	Partido	207

Publicado el: **26/10/2021** || Boletín N° **41 - 2021**

Sanciones a Clubes

Expte	Club	Division	Partido Jugado con	Articulo	Articulo	Articulo	Articulo	Articulo
780	AT. BOCA JRS.	Primera	AT. PALMIRA	<p>VISTO; el informe del arbitro del partido entre los CLUB BOCA JRS y AT. PALMIRA, disputado el dia 17/10/2021, en cancha de AT. BOCA JRS, que dice: "Cumplido en informar que el encuentro es suspendido a los 48 minutos del segundo tiempo, debido a que el arbitro asistente N° 2, Espinosa Javier, es agredido con un proyectil, piedra, proveniente de la platea local, At. Boca Jrs de Bermejo. Dicho proyectil impacto en la cabeza del arbitro asistente antes mencionado (sic). Que, se otorgo defensa al club At. Boca Jrs., quien expresa que efectivamente el hecho ocurri³, y fue producido por una persona que concurr³a por primera vez a la cancha, pariente de un jugador del club. Que dicha persona no puedo ser identificada fehacientemente, atento a que se retiro del campo de juego, pero seria de apellido GUZMAN. Que el citado club manifiesta que lamenta el hecho ocurrido, y solicita que este tribunal evalúe sus antecedentes. Asimismo expresa su compromiso para que hechos como este no vuelvan a ocurrir. Que, habiendo analizado toda la información el TRIBUNAL DE PENAS: RESUELVE: 1°.- Sancionar al club AT. BOCA JRS, con 01 fecha de CLAUSURA DE CANCHA. Art. 287 1, 32 y 33.- 2°.- Sancionar al CLUB ATLETICO BOCA JRS, con una (01) fecha de partido a puertas cerradas en PRIMERA DIVISION. Art. 287 1, 32 y 33.-"</p>				



Ricardo H. Faredes
Gerente

